

TAX EDITORES

FRANCO ALBERO DEL VALLE PRADO

LICENCIADO Y CANDIDATO A MAESTRO EN DERECHO

FDELVALLE@DVAPF.COM

WWW.DVAPF.COM



LEY ANTI-LAVADO DE DINERO, SANCIONES,
DELITOS Y MEDIOS DE DEFENSA

MARCO JURÍDICO

- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (“Ley Anti-lavado”)
- Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (“Reglamento de la Ley Anti-lavado”)
- Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 02/2013 por el que se emiten las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013 (“Acuerdo Ley Anti-lavado”).
- Acuerdo 09/2014 de la SHCP por el que se modifican las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.
- Aclaración del Acuerdo 09/2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico por el que se modifican las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.
- Código Penal Federal
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley del Tribunal federal de Justicia Administrativa
- Ley de Amparo
- Reglamento de la SHCP
- Resoluciones Formatos Ley Anti-Lavado

MARCO REFERENCIAL



- **Objeto de la ley:**

Proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

MARCO REFERENCIAL

- **Sujetos de la Ley**
 - Entidades financieras: Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLES), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Casas de Cambio, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Transmisores de Dinero, Centros Cambiarios, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Sociedades Mutualistas de Seguros, Instituciones de Fianzas, Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades de Inversión, Sociedades Financieras Populares, Uniones de Crédito.
 - Personas que realizan Actividades Vulnerables (Gatekeepers**): Las personas físicas o morales que por su ocupación, profesión, actividad, giro u objeto social sean susceptibles de realizar actividades vulnerables.
 - Fedatarios públicos: Los notarios o corredores públicos, así como los servidores públicos a quienes las Leyes les confieran la facultad de dar fe pública en el ejercicio de esas atribuciones, que intervengan en la realización de Actividades Vulnerables.
 - Entidades Colegiadas: Persona moral conformada por quienes realicen tareas similares relacionadas con Actividades Vulnerables, que tienen por objeto social presentar por mandato de sus integrantes los avisos que establece la nueva legislación.
 - Clientes o usuarios: Persona física o moral que celebre operaciones con quienes realizan Actividades Vulnerables.

MARCO REFERENCIAL



- Autoridades:
- SHCP.- Autoridad competente para aplicar la Ley y verificar su cumplimiento cuando se trate de las personas que realizan Actividades Vulnerables. Sus funciones las realizará a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
- Autoridades Supervisoras de entidades financieras:
 - La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 - La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
 - La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
 - El Servicio de Administración Tributaria.
- PGR.- Unidad Especializada en Análisis Financiero.- Su titular tiene el carácter de agente del Ministerio Público de la Federación. Es el órgano técnico especializado en análisis financiero y contable relacionado con operaciones con recursos de procedencia ilícita (servicios periciales especializados).

ACTIVIDADES VULNERABLES



- Juegos y sorteos

Juegos con apuesta, concursos o sorteos, tales como la venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar, así como el pago del valor de dichos boletos, fichas o recibos; la entrega o pago de premios, y la realización de cualquier operación financiera.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$24,534.25	645	\$48,691.05

ACTIVIDADES VULNERABLES



- Tarjetas de servicio o crédito.

La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios o de crédito que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$60,769.45	1,285	\$97,004.65

ACTIVIDADES VULNERABLES

- Tarjetas prepagadas vales o cupones

La emisión o comercialización, habitual o profesional de tarjetas prepagadas, vales o cupones, impresos o electrónicos, que puedan ser utilizados o canjeados para la adquisición de bienes o servicios, que no sean emitidos o comercializados por Entidades Financieras.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Tarjetas prepagadas	645	\$48,691.05	645	\$48,691.05

ACTIVIDADES VULNERABLES

- Monederos y certificados de devoluciones o recompensas.

La emisión o comercialización, habitual o profesional, de monederos electrónicos, certificados, o cupones, en los que, sin que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivados de recompensas comerciales y puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios en establecimientos distintos al emisor de los referidos instrumentos o para la disposición de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos o terminales, puntos de venta o cualquier otro medio.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Monederos y certificados de devoluciones	645	\$48,691.05	645	\$48,691.05

ACTIVIDADES VULNERABLES



- Cheques de viajero.

La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$48,691.05

ACTIVIDADES VULNERABLES



- Servicios de mutuo préstamo o créditos .

El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$121,161.45

ACTIVIDADES VULNERABLES



- **Servicios de Blindaje**

La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$181,930.90	4,815	\$363,484.35

ACTIVIDADES VULNERABLES



■ Servicios Relacionados con Inmuebles

La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes prestan dichos servicios.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Servicios de comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$605,807.25

ACTIVIDADES VULNERABLES



- Desarrollo de Inmuebles

La prestación habitual o profesional de desarrollo de bienes inmuebles, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$605,807.25

ACTIVIDADES VULNERABLES



- **Metales y Joyas**

La prestación habitual o profesional de desarrollo de bienes inmuebles, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$60,769.45	1,605	\$121,161.45

ACTIVIDADES VULNERABLES



- Obras de Arte

La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$181,930.90	4,815	\$363,484.35

ACTIVIDADES VULNERABLES



■ Traslado o Custodia de dinero o Valores

La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$242,322.90

ACTIVIDADES VULNERABLES



- **Vehículos Marítimos, Terrestres o Áereos**

La comercialización o distribución habitual o profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$242,322.90	6,420	\$484,645.80

ACTIVIDADES VULNERABLES

- Prestación de servicios profesionales de manera independiente

La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos, la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes, manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores, la organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación o asociación de sociedades mercantiles.

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

ACTIVIDADES VULNERABLES (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

ACTIVIDADES VULNERABLES



■ Donativos

La recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$121,161.45	3,210	\$242,322.90

ACTIVIDADES VULNERABLES

- Prestación de Servicios de Comercio Exterior como Agente o Apoderado Aduanal

Los que mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público promuevan por cuenta ajena, el despacho de las siguientes mercancías: Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago; máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas o usadas; Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos; obras de arte, materiales de resistencia balística. Para efectos del umbral se debe considerar el valor en aduana de las mercancías

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$36,612.65 valor individual	485	\$36,612.65 valor individual
Obras de arte	4,815	\$363,484.35	4,815	\$363,484.35

ACTIVIDADES VULNERABLES

- Arrendamiento, Usufructo de Inmuebles

La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles, tal como el arrendamiento o el usufructo.

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$121,161.45	3,210	\$242,322.9

ACTIVIDADES VULNERABLES

- Servicios Notariales

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,207,840.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$605,807.25
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$605,807.25
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

ACTIVIDADES VULNERABLES

- Servicios de Corredor Público

	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Avalúos sobre bienes	8,025	\$605,807.25	8,025	\$605,807.25
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL



Mediante criterio publicado por la UIF de fecha 26 de noviembre de 2016, se definió que un contratista al prestar el servicio de subcontratación en términos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, actualiza el supuesto previsto por el inciso b) de la fracción XI del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita para ser considerada como Actividad Vulnerable y, por lo tanto, está sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas por dicha ley y su normatividad secundaria, al llevar a cabo la administración y manejo de recursos del contratante, es decir de su cliente, en la realización del servicio contratado.

PROHIBICIÓN DE USO DE EFECTIVO Y METALES

- La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece en ciertos actos u operaciones la restricción de liquidar o pagar, así como de aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes en moneda nacional o cualquier otra divisa y Metales Preciosos. Los umbrales de prohibición de uso de efectivo y metales son los siguientes:

Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Compraventa de inmuebles	8,025	\$605,807.25
Compraventa de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210	\$242,322.90
Compraventa de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte	3,210	\$242,322.90
Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos; así como la entrega a pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	3,210	\$242,322.90
Servicios de blindaje	3,210	\$242,322.90
Compra venta de acciones o partes sociales	3,210	\$242,322.90
Arrendamiento de inmuebles, nuevos o usados	3,210	\$ 242,322.90 (mensuales)

OBLIGACIONES GENERALES

■ Obligaciones de las Entidades Financieras

Establecer medidas y procedimientos para:

- Prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones relativos a operaciones con recursos de procedencia ilícita
- Identificar a sus clientes.
- Presentar y entregar a la SHCP los reportes sobre actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y lleven a cabo miembros del consejo administrativo, apoderados, directivos y empleados; tratándose de Actividades vulnerables.
- Conservar, por lo menos diez años, la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados.

OBLIGACIONES GENERALES

- **Obligaciones de las Personas que realizan actividades vulnerables**
 - Estar inscrito en el RFC.
 - Contar con Firma Electrónica Avanzada.
 - Registrarse y darse de alta como personas que realizan Actividades Vulnerables.
 - Identificación de clientes.
 - Integrar y conservar un expediente único de identificación.
 - Solicitar información acerca del dueño beneficiario.
 - Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, los avisos presentados, así como la que identifique a sus clientes.
 - Brindar facilidades para visitas de verificación, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Presentar los avisos que establece esta Ley.

EXPEDIENTE ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN



- Expediente único de identificación:
 - Se integra en términos del artículo 12 de las Reglas de Carácter General (RCG) aplicables.
 - Grupos empresariales: podrá tenerse y conservarse un expediente por cliente dentro del grupo empresarial, aun cuando los distintos miembros no realicen actividades similares.
 - Es necesario tener el consentimiento del Cliente y que la información se mantenga a disposición de los otros miembros del Grupo.
 - Actividades vulnerables realizadas a través de medios electrónicos: se deberán crear mecanismos de identificación especiales y desarrollar procedimientos para prevenir el uso indebido de la tecnología.
 - El expediente se debe integrar previo a la realización de la operación.

PRESENTACIÓN DE AVISOS



- Se presentan a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SHCP, por conducto del SAT.
- Una vez que las personas que realizan actividades vulnerables se registraron ante el SAT, éste les otorgará el acceso a los medios electrónicos a través de los cuales se enviarán los Avisos correspondientes que se firman con FIEL.
- En caso de no haberse celebrado operaciones objeto de Aviso durante el mes que corresponda, se tiene la obligación de presentar informe en el que señale que no se realizaron operaciones objeto de Aviso.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS PECUNIARIAS

CONDUCTA	SANCIÓN
Incumplir requerimientos de SHCP	
Incumplir obligaciones de personas que realizan actividades vulnerables	200 a 2 mil UMA
Incumplir con presentar en tiempo los avisos	
Presentar avisos sin cumplir requisitos	
Incumplir obligaciones tratándose de operaciones con efectivo (fedatarios públicos)	2 mil a 10 mil UMA
Omitir presentar avisos	
Participar en actos u operaciones prohibidos con efectivo	10 mil a 65 mil UMA

SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAS



CONDUCTA	SANCIÓN
Proporcionar dolosamente información a las personas que realizan actividades vulnerables	2 a 8 años de prisión y multa (500 a 2000 UMA)
Modificar o alterar datos o información de avisos	
Al servidor público que de uso indebido a la información	4 a 10 años de prisión y multa (500 a 2000 UMA)
Al que divulgue información sobre investigaciones de lavado de dinero	

VISITA VERIFICACIÓN (ART. 34 LEY)

Se realiza conforme a lo señalado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Capítulo Décimo Primero).

Artículo 62.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación...

Artículo 63.- Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

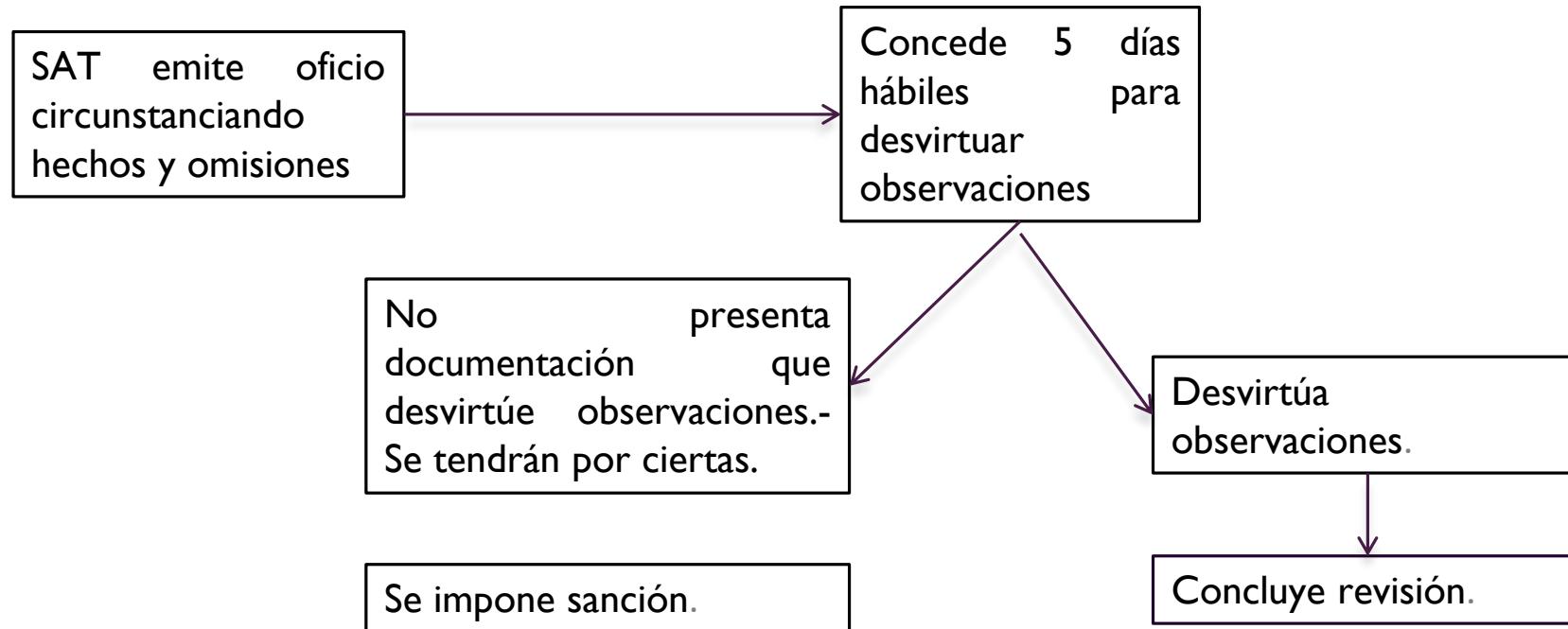
Artículo 64.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 66.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 68.- Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Artículo 69.- Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación.

PRIMERA ETAPA DEVERIFICACIÓN



EL RECURSO DE REVISIÓN



- Medio para obtener que la Administración, en vía administrativa, revise un acto, lo confirme, lo modifique o lo revoque.
- Este recurso puede interponerse contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente (resoluciones definitivas).
- La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece la posibilidad de interponer el recurso de revisión o, de manera optativa, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.
- No hay suspensión del acto reclamado, se debe garantizar.

PROCEDIMIENTO

- Inicia con la presentación del escrito de quien se vea afectado en su esfera jurídica, ante la autoridad que emitió el acto impugnado y éste será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por el mismo.
- El recurso de revisión, también prevé el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado, con las siguientes limitantes:
 - Que no se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
 - No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

- La declaración de inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o su revocación total o parcial;
- La modificación del acto impugnado o el ordenamiento para la expedición de uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.
- La confirmación del acto impugnado.

JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TFJA)

- Objeto del Juicio:

Este juicio se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a petición de la persona afectada por actos de autoridad que sean contrarios a derecho, con la intención de determinar y resolver la validez y legalidad de dichos actos, y en su caso obtener la nulidad de los mismos



ASPECTOS GENERALES DEL JUICIO



¿Cómo?

Por medio de una demanda.

¿Ante quien se interpone?

Ante el TFJA

Ante la Sala Regional competente.

¿Cuándo?

Dentro de los 45 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

¿Cómo funciona la representación en este juicio?

Se otorga en escritura pública o carta poder firmada ante 2 testigos ratificando firmas ante notario o Secretarios del Tribunal

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA MAS COMUNES DEL JUICIO

- No afecte los intereses jurídicos del demandante.
- Cuya Impugnación no corresponda al tribunal.
- Materia de sentencia emitida por el Tribunal.
- De los que hubiere consentimiento.
- Materia de recurso o juicio pendiente.
- Conexos a otros impugnados anteriormente.
- Impugnados en procedimiento judicial
- No se hagan valer conceptos de impugnación.
- Si de las constancias en autos aparece que el acto reclamado no existe

CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO

- Por desistimiento expreso de la demanda
- Durante el juicio aparezca o sobrevenga una causal de improcedencia.
- Muerte del demandante.
- Si la autoridad demandada deja sin efectos el acto reclamado.
- Si el juicio queda sin materia
- En los demás casos que por disposición legal exista impedimento para emitir resolución de fondo.

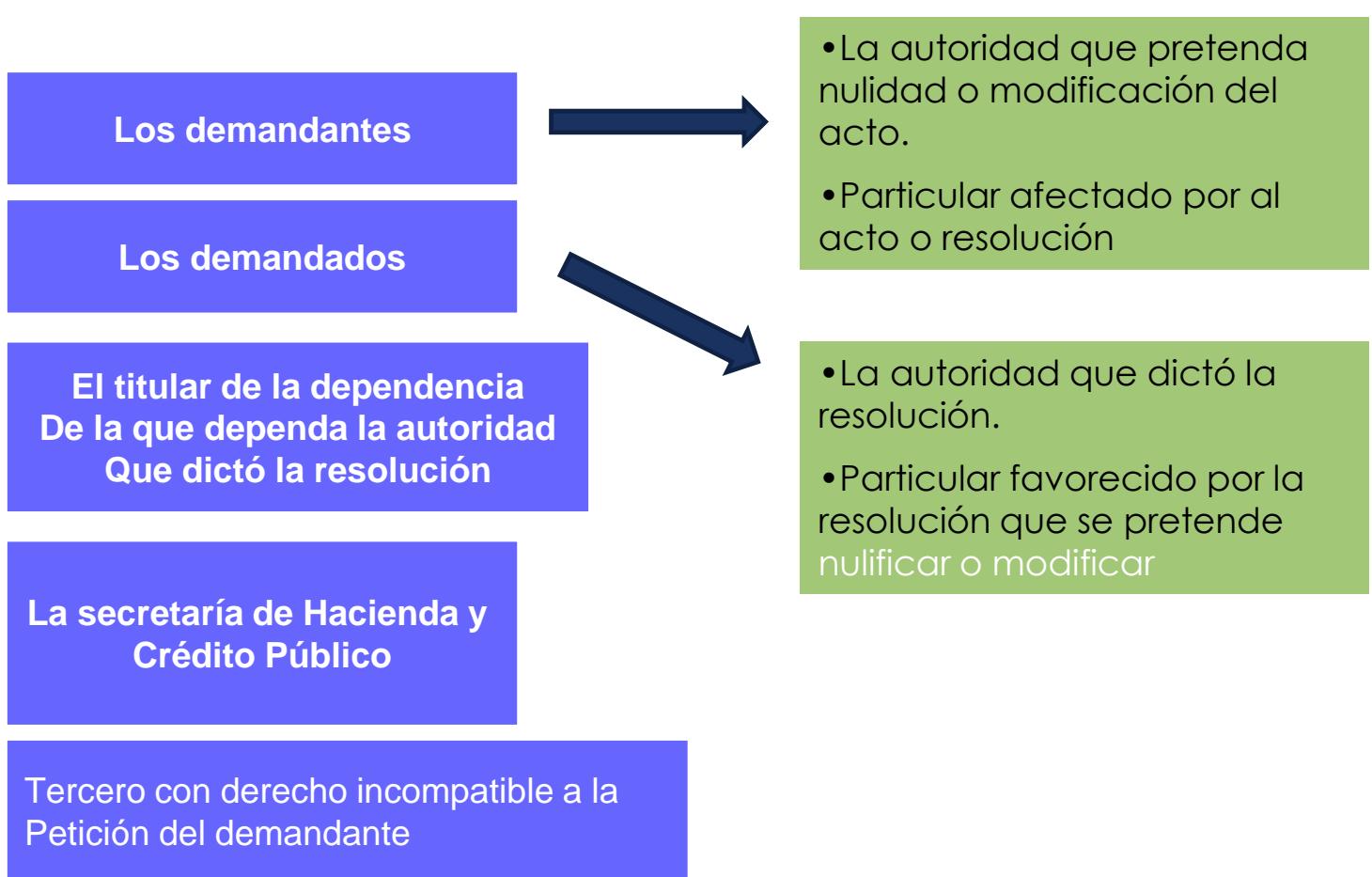
SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

- Se solicitará por escrito, ante la Sala del conocimiento.
- Se presentará desde la demanda y hasta antes de dictar sentencia.
- En el auto que acuerde la solicitud de suspensión, se podrá decretar la suspensión provisional.
- El Magistrado instructor, requerirá a la autoridad demandada, un informe a rendirse en un plazo de tres días, tras lo cual, resolverá lo que corresponda. Cuando la ejecución o inejecución del acto impugnado pueda afectar el interés general, o existan daños o perjuicios de difícil reparación, no se concederá la suspensión, salvo que en este último caso, se otorgue garantía para restituir las cosas al estado que guardaban.

PROBLEMA SUSPENSIÓN

El problema está en el primer caso, pues **¿qué debe entenderse por “interés general”?** No existe un consenso sobre lo que debe entenderse por interés general. Al respecto, hay que acudir a la doctrina, “El resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos... prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan...”

PARTES EN EL JUICIO



DEMANDA

Contenido del escrito de demanda.

Consecuencias de la omisión de datos en la demanda.

Documentos que deben anexar a la demanda.

Cuando procede y en que plazo se debe ampliar la demanda.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**Contenido de la
contestación de
demanda.**

**Documentos que se
deben anexar a la
contestación y
ampliación de la
demanda (si es que
procediere dicha
ampliación).**

ETAPAS DEL JUICIO

1) Interposición de la demanda

3) Ampliación demanda

5) Ofrecimiento de pruebas.

7) Cierre de la Instrucción.

2) Contestación de la demanda.

4) Contestación de Ampliación.

6) Valoración de Pruebas.

8) Formulación de Alegatos.

SENTIDO DE LA SENTENCIA DICTADA EN JUICIO

Reconocer la validez
de la resolución
impugnada

Declarar la nulidad
de la resolución
impugnada

Declarar la nulidad
para efectos

Condenar al
cumplimiento de una
obligación.

Declarar la
existencia de un
derecho subjetivo.

ELEMENTOS DE DEFENSA

MATERIALES O DE
FONDO

INSTRUMENTALES
O
PROCEDIMENTALES

JUICIO DE AMPARO

- Es un juicio contenido en los artículos 103 y 107 de la Constitución y la Ley de Amparo.
- Tiene por objeto proteger los derechos humanos de los gobernados frente actos de autoridad.



PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO

- El juicio de amparo solo procede:
- Contra actos de autoridad
- Legislativa
- Administrativa
- Judicial
 - civil y mercantil
 - penal
 - laboral
 - administrativa
 - que sean definitivos
 - Causando un agravio personal y directo
- Perjudicando un interés legítimo o interés jurídico del gobernado

AMPARO CONTRA LEYES (INDIRECTO)



- ¿Que es la “ley” para efectos del amparo?
 - Leyes federales y locales
 - Tratados internacionales
 - Reglamentos
 - Circulares y acuerdos generales
- Tipos de leyes para efectos del amparo:
 - Autoaplicativas: lesionan con su sola expedición y vigencia
 - Heteroaplicativas: lesionan solo con actos de aplicación concretos

Recurso (casacionista) y no un juicio

Anula o confirma sentencia, unidad del Derecho

Declara nulidad sin posibilidades de sustitución

Como casación que es, impera el estricto derecho

Reglas de procedencia depuradas y técnicas de impugnación de los conceptos de violación. Argumentos de calidad y un dominio de la técnica procesal impugnativa

Casa problemas de legalidad, preferentemente

Es la última instancia de los procesos jurisdiccionales

AMPARO DIRECTO

SUPUESTOS DE PROCEDENCIA AMPARO DIRECTO



Respecto violaciones procesales sólo anular las que agravien, no reponer actuaciones en que directa evidentemente trascienda la violación.

SUPUESTOS DE PROCEDENCIA AMPARO DIRECTO



Sentencia

Incorrecta

Conforme a:

Ley aplicable al caso

Interpretación

Principios generales del Derecho

Incongruente

o cosas no objeto del juicio

No exhaustiva

excepciones o cosas objeto del

TRAMITE DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO

Autoridad responsable

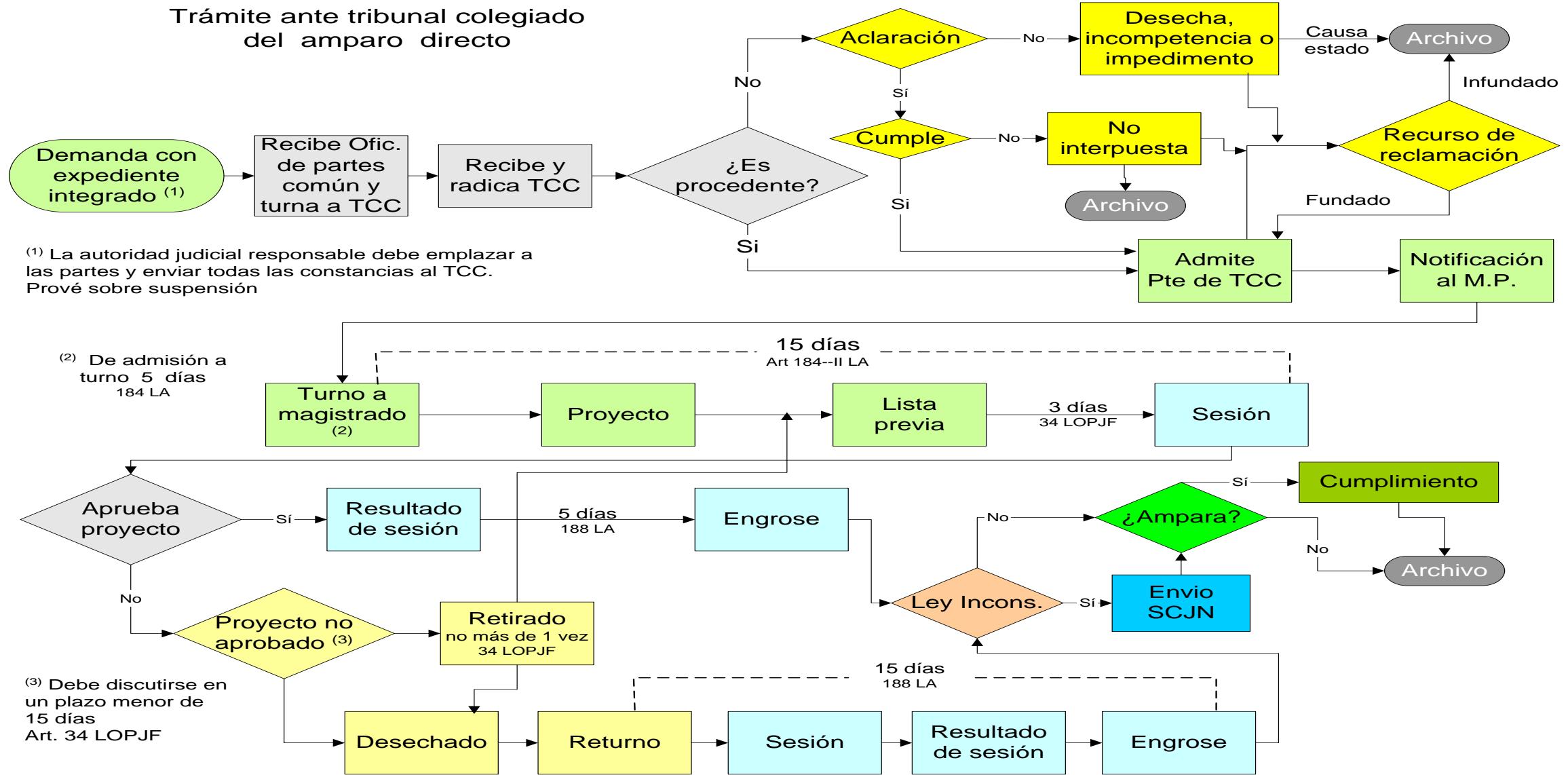
- Recibe demanda de amparo
- Certifica fecha notificación de sentencia
- Emplaza a las partes
- Concede suspensión
- Rinde informe justificado
- Remite actuaciones al tribunal colegiado de circuito

LA SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO

El amparo directo procede contra sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al juicio. Tales resoluciones son actos consumados, de ahí que la suspensión opere contra su ejecución, deteniendo los actos de autoridad tendientes a hacerlas cumplir frente al sujeto procesal a quien le hayan impuesto determinadas prestaciones en beneficio de su contraparte o sanciones de carácter penal.

En el amparo directo no existe la suspensión provisional ni la definitiva, sino la suspensión única.

Por otra parte, el artículo 175 de la Ley de Amparo dispone que al otorgar la suspensión no deben ocasionarse perjuicios al interés general.



SENTENCIAS PARA EFECTOS EN MATERIA DE AMPARO DIRECTO



Si el Tribunal Colegiado se limita únicamente al examen de violaciones procesales o formales, otorgará la protección constitucional para que el juez de origen las subsane y emita nueva resolución que será posteriormente impugnada en un ulterior juicio de amparo directo.

AMPARO “PING PONG”

GRACIAS

Franco Alberto del Valle Prado

fdelvalle@dvapf.com

www.dvapf.com

